

**XIV JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA.**

**Santo Domingo, República Dominicana**

**Junio de 2010**

**TEMA III**

**LA COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.**

**EXPERIENCIA EN AMÉRICA**

**PONENCIA**

**Apartado VIII**

**Propuesta de otros actos no contenciosos posibles de intervención  
notarial**

**“Ampliando Campos: El Escribano-Mediador en el área de la Mediación Familiar. Centro de Resolución de Conflictos de la Asociación de Escribanos del Uruguay”.**

**Autoras:** **Esc. Stella Balletto** (actual Presidenta del Centro de Resolución de Conflictos de la A.E.U.) **Esc. Mónica Casavieja** (integrante del Consejo de Administración del Centro de Resolución de Conflictos de la A.E.U.) y **Esc. Leslie Falca** (integrante de la Comisión Asesora del Centro de Resolución de Conflictos de la A.E.U.).

**Sumario:**

- I) Introducción**
- II) El escribano en el Uruguay**
- III) La Mediación en el Uruguay**
- IV) Mediación Familiar**
- V) Fundamentación filosófica**
- VI) Centro de Resolución de Conflictos**
- VII) Conclusiones**

## **I) INTRODUCCIÓN**

Antes de introducirnos en el tema planteamos algunas definiciones a los solos efectos de que puedan contribuir a dejar en claro su desarrollo:

Conflicto: divergencia de intereses

Litigio: contienda jurisdiccional clásica

Negociación: Es un proceso de búsqueda conjunta de soluciones a problemas compartidos, de intercambio de ideas y desarrollo de opciones de acuerdo, entre las propias partes que tienen intereses contrapuestos.

Facilitación: Método por el cual las partes con intereses contrapuestos se asisten con un tercero imparcial que les proporciona un ámbito para tratar de entenderse.

Mediación: Es un procedimiento no adversarial, donde las partes que tienen intereses contrapuestos, cuentan con la ayuda de un tercero neutral, imparcial. El rol del mediador no es juzgar, sino facilitar la comunicación con el fin de que las partes encuentren, por sí mismas, una solución al conflicto que las involucra.

Conciliación: Método por el cual las partes con intereses contrapuestos, se asisten con un tercero imparcial que los ayuda y que puede proponer opciones de acuerdo.

Arbitraje: Se trata de un procedimiento al que pueden recurrir las personas involucradas en un conflicto que, mediante un acuerdo celebrado entre ellas, le otorgan a un tercero, decisor imparcial, la potestad de dar solución al mismo, mediante el dictado de un laudo. La utilidad del árbitro se manifiesta en el diseño de un procedimiento creado por las partes, ágil y flexible, que redundando en economía, reserva y confidencialidad. (1)

Todos estos métodos alternativos de resolución de conflictos, Negociación, Facilitación, Mediación, Conciliación y Arbitraje, presentan una gama diversa para actuar antes de que se llegue a producir un "litigio" o ya producido éste, para hacer una especie de pausa que promueva la formulación de acuerdos.

Estos métodos presentan diferencias entre sí y brindan la posibilidad a aquellas personas que se enfrentan a una contraposición de intereses o conflicto de optar por el que entiendan más adecuado.

En una escueta descripción de estas diferencias desde el papel del profesional interviniente: la Negociación es un método en que las partes negocian entre sí: aún no existe acá la figura de un tercero neutral, sólo pueden existir terceros representantes. En la Facilitación aparece ese tercero que, en este caso, sólo va a ayudar proporcionando un ámbito adecuado para que las partes negocien (puede ser un lugar más tranquilo, alejado del conflicto, etc...). Con la Mediación el tercero se transforma en alguien que ayuda en la comunicación de las partes, tiene un papel más activo que cumplir y para eso debe conocer sobre técnicas de comunicación, pero son las partes las que deciden finalmente. En la Conciliación, el tercero tiene la posibilidad de plantear opciones de acuerdo posibles, que las partes evaluarán para saber si les sirven. En el Arbitraje el tercero es un decisor, pero aquel que las partes eligieron como tal.

Partiendo de la definición que nos proporcionan los principios de la Unión Internacional del Notariado Latino (aprobadas en noviembre de 2005), de la que nuestro país forma parte desde su fundación hace sesenta años, "la función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio de la mediación jurídica y es un instrumento indispensable para la administración de una buena justicia".

Los escribanos parecen ser potenciales mediadores: el ejercicio de la función notarial con sus características de voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, búsqueda de armonización de intereses, les da algunas ventajas comparativas para el desempeño del rol mediador.

Esto no significa que los escribanos no deban capacitarse para desempeñarse como mediadores. El afirmar que tiene ventajas comparativas implica que necesitará de otros "saberes" complementarios para poder llegar, eventualmente a ejercer otra función. El manejo de los distintos métodos alternativos de resolución de conflictos, como lo son la Negociación, Mediación, Conciliación, Facilitación, Arbitraje y otros excede el ámbito jurídico requiriendo

una formación en otras disciplinas; también requiere de la vocación de querer ayudar a las personas a lograr acuerdos. Es por esta razón que este trabajo transita, más que por el conocimiento del derecho, por otros campos, como lo son la Teoría de la Comunicación, la Sociología y otras ciencias sociales. Tampoco consideramos que esta tarea de mediar deba ser monopolizada por ninguna profesión de base, ni jurídica ni de otra índole, ya que el objetivo del mediador es facilitar la comunicación entre las partes y para eso hay que prepararse con ese enfoque.

La comunicación es un tema central, tanto del proceso de Mediación, como dentro de la función notarial y de la vida misma. Es un desafío para los escribanos el poder ser interlocutores válidos en las posibles contraposiciones de intereses que se produzcan en asuntos no contenciosos (aquellos en los cuales no esté planteado un litigio entendido éste como la contienda jurisdiccional clásica).

Nos encontramos frente a dos campos de acción bien definidos, el del escribano y del mediador, con herramientas propias de cada uno y diferentes, con algunas áreas comunes y otras no compartidas.

La función del Escribano en el Uruguay es ampliamente conocida, aceptada y requerida por su población. La función del mediador es aún desconocida, requiriéndose un esfuerzo importante de difusión a esos efectos. El Centro de Resolución de Conflictos de la Asociación de Escribanos del Uruguay (que está integrado por quienes reúnen la doble calidad: escribanos capacitados en mediación) está realizando un esfuerzo en ese sentido y creemos que tiene un papel pionero que cumplir.

En este trabajo queremos hacer hincapié en lo resuelto en el XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino (2) donde se anima y solicita a los Estados entre otros, a promover el fin primordial de los Notarios Nacionales y de la Unión Internacional del Notariado Latino, de servir a la prevención de los conflictos y litigios, a la descongestión de la Jurisdicción del Estado y a la salvaguarda de la Paz jurídica y social. Y tomar esta resolución como un puntapié inicial para resaltar que la Mediación y los métodos de resolución o

gestión de los conflictos son una nueva área de intervención para los Escribanos Latinos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es que queremos ampliar el campo de lo analizado y tratado en el Congreso de Atenas, rescatando la labor del Escribano en la sociedad, su cercanía y vinculación con la familia como un buen mediador en el área de la Mediación Familiar y desde aquí nos preguntamos **¿Es posible que el Escribano intervenga como conciliador/mediador en materia de familia? Y de ser así es deseable que ocupe ese lugar?**

## **II) EL ESCRIBANO EN EL URUGUAY**

El Notariado uruguayo, como ya consignamos, es integrante de la Unión Internacional del Notariado Latino, en su calidad de miembro fundador.

Para ser Escribano en Uruguay es necesario cursar la correspondiente carrera, obteniendo el título universitario (aproximadamente seis años de cursos teóricos y prácticos) y luego ser investido por la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia es el órgano superintendente de la función notarial.

El gremio que nuclea a los escribanos es La Asociación de Escribanos del Uruguay. El mismo es de afiliación voluntaria contando actualmente con un porcentaje muy alto de afiliados. La institución cuenta con un prestigio importante dentro de la sociedad uruguaya.

## **III) LA MEDIACIÓN EN EL URUGUAY**

La mediación en el Uruguay tiene muy pocas normas regulatorias. Nuestro marco jurídico en la materia es escaso y poco sistemático, si bien nuestra tradición histórica y legal es ampliamente conciliadora, con menciones constitucionales claras que hacen referencia a nuestra afiliación a medios pacíficos para resolver conflictos.

Concretamente refieren a la mediación la ley 16.995 del 9 de junio de 1998, que en su artículo 2 expresa: "En todo procedimiento de conciliación en sede

judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación. No se requerirá firma letrada ni asistencia letrada en la audiencia en los asuntos cuya cuantía sea inferior a 20 UR (veinte unidades reajustables). Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria requerirán firma en la presentación y asistencia letrada en la audiencia". Posteriormente por ley 17.707 del 17 de diciembre de 2003 artículo 11 se exceptúa de este requisito a las mediaciones que se realizan en los órganos del Poder Judicial.

También se hace referencia a la mediación en la Ley 17.250 del 11 de agosto de 2000 que, en su artículo 42 literal F), establece: "Compete a la Dirección del Área de Defensa del Consumidor:....F) Citar a los proveedores a solicitud del o los consumidores afectados, a una audiencia administrativa que tendrá por finalidad tentar el acuerdo entre las partes. La incomparecencia del citado a esta audiencia se tendrá como presunción simple en su contra. Sin perjuicio de ello, en general, podrá auspiciar mecanismos de conciliación y mediación para la solución de los conflictos que se planteen entre los particulares en relación a los temas de su competencia.

Existe también una breve referencia al procedimiento en el Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley 17.823 del 7 de setiembre de 2004) de reciente aplicación en nuestro país. En su artículo 83 dice: "En cualquier etapa del proceso, previa conformidad del adolescente y de la víctima o a petición de parte, el Juez podrá derivar el caso a mediación...."

En lo que refiere a los conflictos colectivos laborales en el sector público la Ley 18.508 del 17 de junio de 2009 le atribuye al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social funciones de conciliación y mediación. En los conflictos colectivos laborales en el sector privado la Ley 18.566 del 2 de setiembre de 2009 prevé un mecanismo por el cual se puede ir a mediación y conciliación por parte de los empleadores y sus organizaciones y también por parte de las organizaciones de trabajadores.

La Mediación, como ya adelantamos, es un método de resolución de conflictos, por el cual un tercero imparcial facilita la comunicación entre las partes para

que ellos mismos encuentren opciones de acuerdo que satisfagan sus mutuos intereses.

De acuerdo a la definición propuesta de Mediación, la función mediadora consiste en la facilitación de la comunicación entre las partes cuando se produce un conflicto, el quitar aquellos ruidos molestos que impiden que la comunicación fluya en forma adecuada, la ayuda para que se busquen caminos de encuentro, tender puentes, conseguir vislumbrar los puntos que unen y poner el acento en estos y no en los que separan.

La función del mediador no es juzgar, ni asesorar, ni aconsejar, sino convertirse en el conductor de un procedimiento que brinde un entorno armónico para que las propias partes trabajen en opciones de acuerdo.

**La mediación jurídica** entendida como una especie dentro de la categoría más amplia de la Mediación la podemos definir como "toda actividad que realiza el operador jurídico, dentro de su función jurídica específica, tendiente a lograr una mejor comunicación entre cualquiera de los actores requirentes de esta función entre sí y con el propio operador".

Dentro de esta especie Mediación jurídica podremos ubicar una sub-especie que será la **Mediación notarial**, que, de acuerdo a la definición de la escribana Julia Siri en su trabajo "**La función notarial, función preventiva de litigios**" tiene dos aspectos: "a) es toda actividad que el notario despliega dentro del ejercicio de su función, a fin de favorecer la comunicación de las partes y la armonización de sus intereses, o bien b) el ejercicio de la mediación por el notario como medio de resolución de conflictos; siendo preferible, en este caso, hablar del notario como mediador".(3)

Debemos tener presente que la Mediación la podemos aplicar sin duda a los asuntos no contenciosos y en los contenciosos es una buena alternativa para abrir un paréntesis que deje en suspenso al litigio y nos permita encaminar a las partes hacia un posible acuerdo.

El Sistema Judicial ha resultado insuficiente para satisfacer la demanda de justicia de las sociedades modernas y Uruguay no escapa a esta situación;

insuficiente en lo que refiere al acceso **efectivo** a la Justicia, ya que no está disponible para un gran número de personas y/o casos.

Una visión de futuro de la Justicia, coherente con las esperanzas de los ciudadanos que desean el mejoramiento del sistema, postula la posibilidad de que los destinatarios tengan un abanico de opciones adecuadas para dar atención y solución a sus conflictos, a través de distintos métodos, que se puedan brindar en distintos ámbitos, dependiendo del tipo de asunto que se trate y de las personas que intervengan en él.

Así la puesta en funcionamiento del sistema esperado, que abrirá canales no formales de acceso a la justicia, producirá inevitablemente:

- Descongestionamiento del ámbito jurisdiccional
- Menor número de casos que ingrese al sistema
- Liberación de tiempo para el Juez
- Acortamiento de la duración del proceso
- Mejor calidad de la prestación judicial.

#### **IV) MEDIACIÓN FAMILIAR**

Dentro del ámbito de la Mediación y como una especialización en razón de la materia podemos ubicar la Mediación familiar, que cuenta con ciertas particularidades con respecto a la disciplina-madre.

La materia de familia necesita, cada vez más, un manejo interdisciplinario de las situaciones, ya que la complejidad de los intereses, sentimientos y emociones que se manejan puede exceder lo jurídico.

La mediación brinda sus características de procedimiento "personalizado" y "confidencial" a esta materia, que lo requiere en forma especial.

Si consideramos un breve panorama sociológico de algunos de los cambios que se han producido en la "familia uruguaya" y que sin duda influyen en los asuntos que se pueden plantear a los operadores jurídicos, encontramos que:

La familia nuclear biológica burguesa ha disminuido su prestigio, por lo que en clase media y alta se popularizó el divorcio, que en clase baja siempre había existido. La clase media y alta están admitiendo ya las parejas no unidas en

matrimonio, que en clase baja fueron desde siempre lo usual. Se admite también la existencia de lo que ha dado en llamarse familias ensambladas.

Si psicólogos, sociólogos y juristas se están ocupando de estas nuevas formas familiares es porque ellas están llegando a las clases medias y altas, ya que cuando estaban sólo en clase baja eran las asistentes sociales y los jueces de menores los encargados.

Existen, entonces, hoy en día ciertas zonas iluminadas por la cultura y que, entre otras, son:

- La soltería
- El matrimonio o la pareja estable
- El divorcio o la separación
- La familia ensamblada

El **matrimonio** sigue siendo, de todas esas zonas, la más prestigiosa. **La soltería** es admitida, con reparos. **El divorcio**, aunque es una experiencia por la que atraviesa casi la mitad de las parejas, la cultura la sigue asociando todavía con "fracaso". No hay rituales sociales de divorcio ni modos culturales instituidos para ayudar a las personas que pasan por este difícil trance. En cuanto a **la familia ensamblada**, es mirada con desconfianza ya que se la ve como una aventura llena de peligros.

***De todos modos, se trata de cuatro zonas admitidas. Todas tienen su prestigio, instituciones públicas y privadas que se ocupan de ellas con respeto, y ciertas reglas –algunas escritas, otras no – que rigen socialmente entre los miembros de la pareja y la crianza y educación de los hijos, cuando los hay.***

***El problema son las zonas oscuras que quedan entre cada una de estas cuatro dicróicas. Y que son:***

- **La zona entre la soltería y la pareja estable o el matrimonio.**  
La pareja que va y viene y nunca se "consolida" (palabra apreciada por la cultura); la pareja unida por una relación extramatrimonial; la pareja de novios que rompen y se vuelven a amigar cíclicamente.

- **La zona entre el matrimonio y el divorcio emocional y/o jurídico.** La pareja se une y se desune; no convive pero mantiene relaciones sexuales y/o emocionales intensas; discute mucho, adopta actitudes que aparecen como locas o al menos bizarras, a menudo desarrolla actos violentos, etc.
- **La zona entre el divorcio y la formación de la familia ensamblada.** Los protagonistas no se animan a dar el salto o lo dan en forma inopinada y brusca; los hijos no saben a qué atenerse; es difícil transmitirles el mensaje; la ex pareja tiene celos y lo manifiesta directa o indirectamente; cuando la nueva pareja se forma, los ataques continúan, a veces a través de los hijos. A veces hay violencia.
- **Existe también el fenómeno que nos ocupa en otras transformaciones:** En ocasión de establecer que una nueva familia criará a un niño/a en lugar de su familia biológica. Hay una clara tendencia a empujar hacia zonas establecidas, y hacia lugares definidos taxativamente y en forma excluyente, dar la guarda a una u otra madre, de un modo tal que provoca oposición entre las dos, en vez de favorecer la colaboración y la crianza compartida.(4)

Existen, también otra clases de conflictos en el ámbito familiar, que exceden el ámbito de la pareja y generan múltiples situaciones que requieren respuestas, por ejemplo contraposición de intereses entre padres e hijos, o entre hermanos, o con familiares políticos. En muchos de estos casos lo afectivo está mezclado con intereses económicos.

Como se observa claramente la familia está en proceso de cambio y los cambios provocan tensiones. Se producen más situaciones conflictivas y además se producen nuevas situaciones conflictivas. Las respuestas que el sistema jurídico tiene son las mismas que antes. Una forma de actualización puede ser encontrar nuevas respuestas a los nuevos requerimientos y dentro de este marco incluimos a la Mediación Familiar.

**El papel del Escribano** en el área de la Mediación Familiar es importante. Escribanos y mediadores compartimos un objetivo común (no excluyente de otras profesiones) que es la "búsqueda de la Paz Social", objetivo que nos define y nos guía.

La Mediación se caracteriza por ser "voluntaria", es decir se necesita que las personas la requieran para que se ponga en funcionamiento el mecanismo. El Escribano actúa, también a solicitud de interesado, por lo tanto está familiarizado con esta forma de trabajo.

Una de las garantías de la Mediación, de particular importancia en el área de Familia, es la imparcialidad del mediador, que consiste en la equidistancia que el mediador, como tercero que ayuda en la búsqueda de acuerdos, debe mantener frente a las personas, con la finalidad, entre otras, de crear un clima de confianza que permita bucear en los intereses y llegar a encastrarlos. El Escribano tiene el deber de ser imparcial: nos dice en su "Decálogo del escribano" nuestro prestigioso jurista Julio Bardallo: "Debes ser siempre imparcial, guardando equidistancia en la oposición de las pretensiones, ejerciendo, respecto de ellas, el poder equilibrante de lo justo consentido".

La confidencialidad, característica de la Mediación, que constituye otra de las garantías de este proceso, no es extraña al Escribano quien maneja el concepto de secreto profesional con soltura.

Por otra parte, en materia de familia la Mediación brinda la oportunidad de lograr avances importantes en el restablecimiento de la comunicación entre las partes, que logren garantizar la paz familiar hacia el futuro. Preserva los vínculos familiares (lo que es tan importante o más que resolver el conflicto puntual) y como es un método personalizado, un "traje a medida" puede ahondar en los verdaderos intereses de las partes y no quedarse en las posiciones que muestran de inicio.

Cuando los integrantes de una familia se enfrentan a un conflicto entre ellos, se generan muchos sentimientos de angustia, dolor, frustración y es tarea del mediador en el proceso generar confianza en el método y en su persona y sobretodo generar conciencia de las facultades propias de cada una de las partes para entenderse, teniendo en cuenta esas fuertes cargas emocionales.

Por lo tanto y en virtud de estas ventajas comparativas que lo hacen potencialmente apto para mediar, si tiene vocación por la negociación colaborativa y si se capacita en otras áreas complementarias, y en el entendido que no se contradice con las características de la función notarial "clásica", creemos que **el Escribano** tiene mucho para aportar en el área de la Mediación Familiar, con el plus de su sapiencia jurídica que puede poner al servicio del procedimiento.

## **V) FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

A partir de la filosofía de la praxis de Gramsci y Mariátegui que se interesa en las estructuras de vida cotidiana, el folklore, las manifestaciones religiosas, el lenguaje, los mitos y leyendas, la literatura popular. En opinión de Rebellato, como expresiones culturales auténticas las comunidades poseen sus identidades narrativas integradas en un proyecto de vida y proyectadas políticamente. El lenguaje es una condición simbólica de la identidad y de la interlocución, en cuanto es posibilidad de intercambio y de construcción de significados en virtud de la relación con otros sujetos en el reconocimiento de sus alteridades. Rebellato postula una ética del reconocimiento que construye dialógicamente y cambia radicalmente nuestra concepción y nuestras relaciones con los demás.

Afirma: "en virtud del lenguaje podemos entendernos a nosotros mismos, podemos entender a los otros y podemos ser entendidos. En otras palabras, el lenguaje tiene una intencionalidad orientada al entendimiento. (Rebellato, 1986)

La hermenéutica dialógica propuesta por el autor se constituye en un instrumento para el entendimiento que permite la interpretación del conflicto de las subjetividades y también comprender las manifestaciones auténticas de las identidades generadas en las narrativas de las comunidades como en sus proyectos políticos. Es fundamental el reconocimiento de las prácticas generadas por sujetos que crean espacios, redes dialógicas no determinadas por un poder externo.

**Como escribanos mediadores nos proponemos pensar y actuar redes dialógicas, es decir, en forma de organizaciones más complejas, que se retroalimentan, que desarrollan vínculos afectivos que fortalecen las identidades. (Rebellato, 1988).**

Especializados y calificados como interlocutores válidos, los notarios, una vez más estamos aportando en el proceso de desjudicialización, brindando a nuestros asociados, y a la sociedad toda, como red vinculante el aporte de un Centro con profesionales calificados, formados en Mediación y métodos alternativos de resolución de conflictos. Si trasladamos lo expresado por Rebellato a nuestra función notarial, sumándole nuestro carácter de mediadores brindando espacios autónomos solidarios en sus prácticas políticas inmersos en las redes sociales que se constituyen en redes que dan libertad, potencian factores de identidad socio-cultural, fortalecen intercambios de comunicación, capacitan en la construcción de espacios de cultura democrática participativa real, ayudan a visualizar colectivamente la situación de exclusión.

Estudiando a Max Weber y analizando el pasaje del capitalismo pesado al liviano, como lo dice Bauman, en su libro "Modernidad Líquida"(5) vemos que han desaparecido "las Cortes Supremas" quienes estaban autorizadas a dar veredictos inapelables sobre los objetivos dignos de ser perseguidos. En su ausencia, el tema de los objetivos- y los deseos- vuelve a estar en un viaje con destino incierto, las cuales debilitan la confianza y generan un sentimiento de irremediable incertidumbre, un nuevo tipo de incertidumbre, no saber cuales son los fines, sino incertidumbre de cuales son los medios para lograr el fin deseado.

Conscientes de querer ser propulsores del cambio tenemos que contar con las herramientas y habilidades que los métodos alternativos de resolución de conflictos brindan. Es necesario que podamos ser conscientes de los sentimientos contradictorios que despiertan los cambios que la familia ha tenido a lo largo del último siglo, frente a los valores tan ambivalentes, las personas tienden a tener reacciones mucho más agresivas, incoherentes. Esto hace que los conflictos interpersonales crezcan y seamos depositarios de una responsabilidad como profesionales de derecho mucho mayor. El tener las

herramientas que permitan reconocer un conflicto en forma positiva y como oportunidad de cambio y de crecimiento, cambio que es oportuno para acompañar los nuevos paradigmas de esta época, esta tarea nos compete a todos, debe ser llevada a cabo individualmente y en condiciones muy distintas, divide las situaciones humanas e insta a una competencia despiadada, en vez de unificar una condición humana que tienda a generar cooperación y solidaridad, por eso creemos en nuestro trabajo como escribanos mediadores full- time.

Debemos tener presente como ciudadanos, como notarios y como mediadores el impacto que han tenido "los medios" en la vida de la sociedad. La rapidez con la que llega la información y al igual que los objetos de consumo, perecen rápidamente, ya esta llegando otra noticia, otra información, que hace que la anterior quede afuera.

Se han producido cambios para tratar de acompañar esta modernidad tardía, pero si no cambiamos paradigmas no vamos a producir cambios profundos, sino micro cambios, así no es posible realizar una construcción social.

Los cambios de modelos sucedieron y continúan sucediendo en una forma tan vertiginosa, acrecentado por un gran debilitamiento de los paradigmas, eso hace que aparezcan muchas contingencias- ruidos que no le son propios.

A partir de cómo comprendamos e interpretemos estos paradigmas percibiremos las contingencias y actuaremos en consecuencia.

Volvemos al comienzo según como sea mi mirada actuaré en consecuencia.

La mirada referida a la mirada del notario-mediador, debe ser la más amplia y compleja, aprender a mirar trabajando en nosotros mismos con nuestros propios miedos. Para poder cambiar la visión del mundo, debo cambiar la forma de conocerlo y para eso debo agudizar mi mirada sin temores.

Que debemos hacer para funcionar dentro de este paradigma, aquí se abre el territorio de las posibilidades.

En la práctica de la mediación, contar con esta "mirada compleja" a la cual deberíamos aspirar, y seguir trabajando en el día a día para construir nuevos paradigmas para que los cambios que necesitamos como sociedad sean profundos y duraderos.

En la práctica de la mediación familiar tenemos que llevar esta lógica de los significados enfocados en el proceso. Debemos de construir un camino que entre lo que se debe hacer a lo que podemos hacer juntos, las partes y el escribano- mediador.

Cada mediación será un desafío que nos hará crecer a todos, en el cual nos preguntaremos que puedo hacer con esta situación que se nos plantea hoy. Debemos ser creativos y posicionarnos ética y moralmente en ese plano y analizar con todos los elementos sobre la mesa, sin objeciones morales y con una actitud de respeto hacia la subjetividad de las otras personas. Proponernos realizar cambios de paradigmas, para que esos cambios sean profundos y así poder ir cambiando la sociedad. El cambio tiene que ver con rediseñar una nueva red de inscripción para poder habilitar otras instancias de poder, como el poder hacer juntos.

El poder construir juntos esa instancia en donde seamos capaces de hacer ver a cada uno esa forma de mirar y mirarse que tiene el otro y así construir una nueva realidad, que permita a las partes poder crecer en esta instancia.

Creo que estamos viviendo una época muy interesante donde podemos ser si queremos sujetos de cambio, hablando desde la vida y no desde la muerte, tenemos bases sólidas para hacerlo sabemos que en "una cultura de alternativa todos los movimientos se constituyan en sujetos de iniciativa histórica"(Rebellato),(6) como notarios mediadores entendemos que debemos y queremos formar parte de esta cultura de alternativa. Queremos ser sujetos activos de estos movimientos a través del puente que logremos tender entre las partes y a través del lenguaje, de la comunicación logremos entender al otro, partiendo de poder entendernos a nosotros mismos, poder entender a los otros y poder ser entendidos. Constituirnos en sujetos de diálogo (7)(Pedagogía del aburrido) con lo que conlleva construir la comunicación en forma permanente, instituir cada vez el lugar del otro, instituir el código y las reglas que van a organizar las significaciones. Nos parece muy importante lo que remarcan los autores en cuanto a que la subjetividad constituida en el dialogo no es equivalente a la constituida por la experiencia del código. No perder de vista los códigos, interconectar el conocimiento y salir de los compartimientos estancos,

para así poder salir del encapsulamiento propio de nuestra época y como mediadores insistimos en tender esos puentes.

## **V) CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY**

Este Centro fue creado en la A.E.U. formalmente el 30 de octubre de 2003, según estatutos del año 1999, con el triple objetivo de poner a disposición de las personas involucradas en un conflicto un medio sencillo, informal, económico, rápido y eficaz, que les permita alcanzar una pacífica solución en un ámbito de reserva y confidencialidad, ofrecer un marco institucional dirigido a particulares, sociedades, asociaciones, cooperativas, gremios y diferentes grupos de interés, para abrir instancias de diálogo y entendimiento y promover la cultura de la Paz y la tolerancia abordando el conflicto en actitud componedora, previniendo litigios y armonizando intereses.

Posteriormente el 9 de setiembre de 2005 se crea en la ciudad de Paysandú (capital del departamento de Paysandú, zona norte del Uruguay) otro Centro de Resolución de Conflictos, en la filial de la A.E.U. con iguales objetivos y con una intensa actividad al servicio de la difusión de la Mediación. En otras ciudades del Interior de nuestro país (Salto, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Colonia, San José, Durazno, Canelones, Maldonado, etc.) existen escribanos capacitados en Mediación, con intenciones de conformar otros Centros o aprovechar estos saberes en el ejercicio de la profesión.

En relación a la operativa del Centro, cabe destacar que posee un estatuto propio y está conformado por un Consejo de Administración, con cinco integrantes (cuatro de los cuales son elegidos uno es delegado designado por la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos) y por una Comisión Asesora, integrada por veinte miembros y coordinada por dos de sus integrantes. El ingreso a ambos órganos, así como al Registro Nacional de Mediadores y Árbitros debe ser propuesto por el Consejo de Administración y aprobado por la Comisión Directiva Nacional de la A.E.U.

También trabajan dentro del Centro distintas Comisiones, como por ejemplo la de Capacitación en Mediación y Arbitraje, que han desarrollado tareas dentro y fuera del gremio, en la Capital y en el Interior del país, como una forma de difundir esta temática, la Comisión de Difusión y la de Legislación.

Estamos abocados a llevar la Mediación y el Arbitraje a diferentes ámbitos de actividad, adaptándolas a sus respectivas realidades.

Nuestra visión de futuro del Centro de Resolución de Conflictos incluye la posible creación de diferentes áreas especializadas, como pueden ser Mediación Familiar, Mediación Comunitaria, Negociación, Conciliación, Facilitación y otras.

## **CONCLUSIONES**

Nuestra propuesta en este trabajo es que los escribanos tengan en cuenta que se puede ampliar el campo de actividades en el ejercicio de la profesión, en todo el mundo, incursionando en el campo de los métodos alternativos de resolución de conflictos, un área que durante mucho tiempo se discutió si era incumbencia notarial por su cercanía con el conflicto, no desde el ángulo de la prevención sino desde el ángulo del conflicto ya instalado, pero como proceso intermedio pasible de evitar el litigio.

Nuestra propuesta implica, también, transmitir la experiencia de un trabajo colectivo gremial en estas áreas, que está funcionando y que tiene mucho para crecer en el futuro.

El escribano PUEDE ser mediador en materia familiar o en otras materias, si se capacita para ello, conjugando su saber jurídico con conocimientos de otras disciplinas que le aporten más visiones sobre los temas específicos, en este caso el tema "familia". Tiene ventajas comparativas para aportar, por ser un profesional del derecho que atesora la imparcialidad, conoce sobre confidencialidad y está acostumbrado a ensamblar diferentes intereses construyendo acuerdos.

## CITAS Y BIBLIOGRAFÍA.-

(1) Brochure del Centro de Resolución de Conflictos de la A.E.U. y sitio Web [www.mediación.com.uy](http://www.mediación.com.uy)

(2) Atenas (Grecia), Octubre 2001, Tema I, "La función Notarial preventiva de litigios: El consejo y la mediación notarial como uno de sus instrumentos"

(3) -SIRI GARCÍA, JULIA- La función notarial, función preventiva de litigios. El consejo y la mediación notariales como uno de sus instrumentos- A.E.U. Uruguay, 2001

(4)EL MANDATO DE "NO EMPUJAR": Cuando el Mediador Familiar Trabaja en zonas no iluminadas por la cultura. Por Eduardo José Cárdenas y Lino Guevara.

(5)Zygmunt Bauman.- Modernidad Líquida.- Fondo de Cultura Económica. México.2002.

Zygmunt Bauman. Amor Líquido. Fondo de Cultura Económica. México. 2000.

(6)José Luis Rebellato. La encrucijada de la ética. Nordan 1995.

(7)Cristina Corea e Ignacio Lewkowicz.- Pedagogía del Aburrido. Paidós.

"El Notario Mediador", compendio de trabajos presentados en la Jornada Nacional de Escribanos Argentinos- Mar del Plata, 2008.

"La experiencia uruguaya en materia de Mediación y Conciliación: una puesta al día" Dras. Graciela Corti y María Teresita Facelli

"La Mediación Penal Juvenil", Esc Mónica Casavieja, trabajo presentado en la Universidad George Mason, Arlington, Virginia, Estados Unidos. Junio, 2008.